



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2017-2024-R-UNA



Puno, 30 de julio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 0253-2024-D-FIMEES-UNA-Puno de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; y, el MEMORÁNDUM N° 793-2024-SG-UNA-PUNO (25-07-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Electrónico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado en el **Art. 18° de la Constitución Política del Perú**, establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Esta garantía está contemplada en el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el Estatuto Universitario;

Que, por Resolución Rectoral N° 0058-2022-R-UNA de fecha 11 de enero del 2022, se resolvió aprobar, el Reglamento de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que tiene por finalidad establecer las disposiciones generales para organizar, implementar, administrar y desarrollar en Examen de Suficiencia Profesional en cada una de las escuelas profesionales de la UNA Puno, que opten por implementar esta modalidad de titulación;

Que, en virtud a la problemática que atraviesa cierto grupo de egresados de diferentes instituciones educativas y en aplicación del interés superior del estudiante, mediante OFICIO Múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15, de fecha 01 de agosto del 2023, se comunicó a todas las universidades, escuelas de posgrado e instituciones de educación superior, la ampliación excepcional del plaza contenido en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15 (que comunicó la excepcionalidad de inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, a través de modalidades distintas a las establecidas en el Art. 45.2 de la Ley Universitaria), **hasta el 31 de julio del 2024;**

Que, en atención al Art. 4° del Reglamento, el examen de suficiencia profesional se realiza en las Escuelas Profesionales de acuerdo a su reglamento específico;

Que, asimismo, en el numeral 45.2 del Art. 45° de la Ley N° 30220 señala: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Universidad y mediante **Resolución Decanal N° 0333-2024-D-FIMEES-UNA-P** (13-06-2024), se resolvió aprobar, el Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Electrónico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, consta de siete capítulos, cuatro anexos y disposiciones finales;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente – Dirección de Gestión Académica, contenida en el **INFORME N° 515-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO** (15-07-2024), concluye opinando que esta dependencia considera VIABLE la aprobación en vía de regularización: Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Electrónico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, consta de siete capítulos, cuatro anexos y disposiciones finales, aprobado con **Resolución Decanal N° 0333-2024-D-FIMEES-UNA-Puno;**

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – UPM - OPP, contenida en el **INFORME N° 1408-2024-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO** (24-07-2024), concluye opinando que el **contenido de forma** del Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional de Ingeniero Electrónico de la UNA-PUNO, aprobado por Resolución Decanal N° 0333-2024-D-FIMEES-UNA-P, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 793-2024-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable **Consejo Universitario Ordinario del 15 de julio del año en curso**, aprobó en vía de regularización, el Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Electrónico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de VII Capítulos, 35 Artículos, 1 Disposiciones Finales y 04 Anexos. En concordancia con la **Resolución Decanal N° 0333-2024-D-FIMEES-UNA-Puno;**

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 572-2024-VRA-UNA-P (16-07-2024) emitido por el Vicerrector Académico UNA-Puno; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 1442-2024-OAJ-UNA-Puno (05-07-2024) evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...///





30-07-2024

///...

Pág. 02

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0333-2024-D-FIMEES-UNA-PUNO** de fecha 13 de junio del 2024, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de VIII Capítulos, 35 Artículos, 01 Disposiciones Finales y 04 Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección de Gestión Académica
- *OCI, OAJ, OPP, OTI
- *FACULTAD, Portal de Transparencia
- *Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente - UNA Puno
- * Archivo/2024
- fzhh/.

Universidad Nacional del Altiplano

Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas

Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica



***Comisión nominada por consejo de Facultad
"elaboración de reglamento"***

2024

REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 1°

El presente Reglamento, tiene por finalidad establecer las disposiciones específicas para organizar, implementar, administrar y desarrollar el Examen de suficiencia profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo 2°

El presente reglamento se aplica a los Bachilleres de la escuela profesional de Ingeniería Electrónica de la UNA-PUNO que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la ley 30220, Ley universitaria.

Artículo 3°

El examen de suficiencia profesional, se efectuará solo una vez durante el periodo académico con autorización de Consejo de Facultad. Este proceso será convocado con anticipación de 30 días calendarios (artículo 8 del reglamento general)

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4°

El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2023 (R.A.U. No 021-2023-AU-UNA) Artículo 55.2
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015- SUNEDU/CD. "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos".
- Resolución Rectoral N° 2723-2016-R-UNA Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado
- Resolución Directoral 194-2020-SUNEDU-02-15
- Reglamento General de Investigación de la UNA- Puno.
- Resolución Rectoral 0058-2022-R-UNA. "Reglamento de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno".



CAPÍTULO III: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 5°

Naturaleza: El examen de suficiencia profesional, es una de las modalidades de titulación establecidas en el reglamento general de grados y títulos de la Universidad Nacional del Altiplano y se realiza en las escuelas profesionales, de acuerdo su reglamento específico (Artículo 4.)

Artículo 6°

Características: El examen de suficiencia profesional para la obtención del título profesional de Ingeniero Electrónico, es un acto público de evaluación integral del Bachiller. Comprende las áreas de formación profesional general y especializada y cultura general (Artículo 5.)

Artículo 7°

El examen de suficiencia profesional, comprende dos fases acordes a lo establecido en el Reglamento general de la UNA (artículo 6°)

- a) Examen de conocimientos profesionales y de cultura general, realizado en un día.
- b) Examen de habilidades profesionales, realizado en días consecutivos.

Artículo 8°

El examen de conocimientos profesionales y de cultura general, tiene carácter eliminatorio. Los participantes desaprobados pierden el derecho a continuar con la segunda etapa del proceso (artículo 7°)

CAPÍTULO IV: DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 9°

Son considerados postulantes al examen de suficiencia profesional, los Bachilleres que iniciaron sus estudios en la UNA – Puno antes de la entrada en vigencia de la ley universitaria N° 30220.

Artículo 10°

Los postulantes, deberán de presentar por mesa de partes de la facultad los siguientes documentos:

- a) Solicitud de examen de suficiencia profesional dirigida al Decano de la Facultad, con atención al responsable de la escuela profesional correspondiente, en formato único de trámite.
- b) Copia autenticada del grado de Bachiller (por secretaría de la UNA Puno o notario público).
- c) Certificado de estudios (originales).
- d) Constancia de no haber iniciado trámite de titulación por otra modalidad, otorgado por la subdirección de Investigación de la Escuela Profesional.
- e) Copia simple del DNI.
- f) Certificación de no tener adeudos a la Universidad, suscrita por el Decano de la Facultad, previa constancia de las oficinas de Economía, Bienestar, Biblioteca central, Biblioteca especializada, Laboratorios y gabinetes y Patrimonio, en formatos adquiridos en la caja de la Universidad.
- g) Voucher de pago emitido por el Banco de la Nación por derechos de participación en el presente examen de suficiencia profesional.



h) Declaración jurada de cumplir con los requisitos exigidos en el presente reglamento (Anexo N° 4)

Artículo 11°

Los postulantes inscritos en el examen de suficiencia profesional no podrán tramitar simultáneamente otras modalidades de titulación profesional.

Artículo 12°

Los postulantes podrán renunciar mediante solicitud al examen de suficiencia profesional antes de su realización, con la pérdida de los pagos efectuados para dicho fin.

Artículo 13°

Los postulantes que renunciaron por escrito al examen de suficiencia profesional, los que no se presentaran en cualquiera de las etapas del mismo y los que resultaran desaprobados tienen derecho a participar en la siguiente convocatoria que hubiere; inscribiéndose nuevamente con todos los requisitos exigidos.

Artículo 14°

Los postulantes pierden el derecho de titulación profesional por la modalidad de examen de suficiencia profesional cuando desisten y/o son desaprobados en la segunda oportunidad.

CAPÍTULO V: DE LA NOMINACIÓN DE COMISIONES Y JURADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 15°

La organización y ejecución del examen de suficiencia profesional, estará a cargo de la comisión central, la cual estará conformada por tres docentes ordinarios de la escuela profesional, seleccionados por sorteo y en acto público.

Artículo 16°

La comisión Central es el órgano responsable de planificar, organizar y administrar el examen de suficiencia profesional.

Artículo 17°

Del jurado:

- a) El jurado del examen de conocimientos profesionales y cultura general, está constituido por sorteo y lo conforman tres docentes ordinarios. Para garantizar el proceso de elaboración del examen, ingresarán junto con los elaboradores, un veedor integrante de la comisión central y un veedor integrante de la comisión de legalidad. Los tres docentes sorteados estarán a cargo de la elaboración del examen de conocimientos profesionales y cultura general.

El sorteo se realiza en acto público por el Presidente de la Comisión Central del examen de suficiencia profesional a convocatoria del Decano de la Facultad.

Están exceptuados de participar como miembros del jurado los integrantes de la Comisión Central y los integrantes del comité de legalidad.

- b) El jurado del examen de habilidades profesionales, estará constituido por tres docentes ordinarios sorteados en acto público por el Presidente de la Comisión Central del examen de



suficiencia profesional a convocatoria del Decano de la Facultad. En caso de no contar con docentes ordinarios se sorteará entre los docentes contratados de la Escuela Profesional.

En ambos casos el jurado estará presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad en la docencia universitaria y el docente de menor categoría hará las funciones de secretario.

- c) Para ser considerados miembros de jurado del examen de suficiencia profesional, los docentes de la UNA-PUNO deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional y registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (CTIVITAE) del CONCYTEC.

CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 18°

Del examen de conocimientos profesionales y cultura general

- a) Es la primera etapa del proceso de examen de suficiencia profesional. Comprende la evaluación de los conocimientos del área de formación profesional del currículo vigente al periodo en que se realiza el examen de suficiencia profesional.
- b) Se realizará en acto único con la participación de los docentes de la Escuela Profesional.
- c) Se realizará mediante una prueba objetiva de 60 preguntas. El 80% corresponden a conocimientos profesionales distribuidos proporcionalmente entre las asignaturas del currículo vigente, el 10% corresponden a tópicos sobre aptitud académica y el 10% restante son referidos a cultura general. La Comisión Central dispondrá de un banco de preguntas y libros para el examen, preguntas que son elaborados por los docentes de la Escuela Profesional y remitidas a la comisión central en dos etapas:
- Remitirán preguntas con la solución y las respuestas para elaborar un balotario que estará a disposición de los bachilleres
 - Remitirán preguntas con la solución y las respuestas en sobre lacrado.
 - Los libros que se utilizarán también para la elaboración del examen serán seleccionados por la comisión central cuyos títulos y autores serán públicos al momento de la convocatoria.

Los docentes que no cumplan con la entrega de preguntas solicitadas por la comisión central no participarán en ninguna de las etapas posteriores.

- d) Del 80% del total de preguntas que corresponden a conocimientos profesionales, 70% serán preguntas del balotario proporcionado a los bachilleres y 30% de libros y preguntas del sobre lacrado. Teniendo en consideración esta proporción, 46 preguntas serán sorteadas del balotario proporcionado y 14 preguntas serán de libros y sobre lacrado, sumando las 60 preguntas, por tanto; la mayor cantidad de preguntas serán del balotario.
- e) La escala de calificación es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5, equivalente a 11 puntos.
- f) Tiene carácter eliminatorio. Los bachilleres desaprobados pierden el derecho de continuar la segunda etapa del proceso

Artículo 19°



La Comisión Central del examen de suficiencia profesional determinará las asignaturas del área de formación profesional del currículo vigente, que serán objeto de evaluación.

Artículo 20°

El jurado del examen de conocimientos profesionales y cultura general elaborará y calificará la prueba, publicando los resultados en forma inmediata.

Artículo 21°

Del examen de habilidades profesionales:

- a) Es la segunda etapa del proceso de examen de suficiencia profesional. Comprende la evaluación de los conocimientos especializados y las habilidades profesionales adquiridas para la aplicación de estos conocimientos en el ejercicio profesional.
- b) La Comisión Central del examen de suficiencia profesional mediante sorteo programará la ejecución de esta etapa
- c) La evaluación de los conocimientos especializados y las habilidades profesionales adquiridas es individual para cada bachiller y se asignará un docente como asesor metodológico por la subdirección de investigación de la Escuela Profesional. Es responsabilidad del asesor que el informe final del bachiller tenga como máximo un 20% de similitud verificado en turniting.
- d) El examen de habilidades profesionales se realizará mediante la presentación de un caso o problema de aplicación real (verificado) acorde a su especialidad y sustentada ante el jurado de habilidades profesionales en una entrevista final.

Artículo 22°

El Jurado del examen de habilidades profesionales evaluará tres aspectos:

- a) La planificación de la resolución del caso o problema de aplicación real.
- b) La ejecución de la resolución del caso o problema de aplicación real y sus consecuencias.
- c) La descripción de los resultados y conclusiones del caso o problema real.

Artículo 23°

Los bachilleres que hayan aprobado el examen de habilidades profesionales deberán presentar una memoria sobre el desempeño en el campo profesional en el día programado para el examen de habilidades profesionales, elaborado de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo 3.

Artículo 24°

Los instrumentos de evaluación para esta etapa deberán ser formulados por la comisión central en concordancia con los ítems del artículo 22 del presente reglamento. El sorteo de los jurados se registrará en el libro de actas de la subdirección de investigación de la Escuela.

Artículo 25°

La escala de calificación es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5, equivalente a 11 puntos.

Artículo 26°

Cada miembro del jurado emitirá una calificación del examen de habilidades profesionales considerando lo especificado en el artículo 22 y promediarán dichas calificaciones para obtener la nota final. Debiendo tener como mínimo dos notas aprobatorias.



Artículo 27°

El secretario, miembro del jurado, transcribirá en el acta los puntajes del examen de conocimientos profesionales y cultura general y del examen de habilidades profesionales.

CAPÍTULO VII: APROBACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 28°

- a) El promedio final se obtendrá promediando las notas de las dos etapas.
- b) La aprobación o desaprobación será conforme a la siguiente tabla:

Desaprobado	00 — 10 puntos
Regular	11 — 13 puntos
Bueno	14 — 16 puntos
Muy bueno	17 — 18 puntos
Excelente	19 — 20 puntos

Artículo 29°

El presidente del jurado del examen de habilidades profesional dará a conocer al bachiller el resultado final del examen de suficiencia profesional en forma pública, declarándolo apto para optar el título profesional solo en el caso que haya aprobado.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 30°

Los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por la comisión central en primera instancia y por Consejo de Facultad en segunda instancia en concordancia con las normas legales citadas en el artículo 4° del presente reglamento.

Artículo 31°

El subdirector de investigación de la Escuela, en el libro de actas exclusivo para el examen de suficiencia profesional consignará todo lo referente al examen de suficiencia.

Artículo 32°

Todo el proceso se llevará a cabo de manera presencial.

Artículo 33°

Todos los ingresos netos se registrarán en una cuenta de la Universidad y código específico, siendo el monto de pago por cada bachiller la suma de S/. 5000.00 (cinco mil soles), por derecho de examen de suficiencia profesional.

Artículo 34°



La forma de cómo se utilizarán los ingresos que se obtuviesen por el examen de suficiencia profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería electrónica, se determinará en reunión de docentes y en beneficio de la Escuela Profesional.

Artículo 35°

Los bachilleres, por medio de una declaración jurada (Anexo 4), declararán que cumplen con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento, en caso contrario, se anulará su participación en el examen de suficiencia profesional, perdiendo todo lo pagado y sin derecho a reclamo alguno.

**ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	FECHAS	REPOSABLE
Nominación de comisión central	13 de junio	Consejo de Facultad
Revisión de reglamento	13 al 17 de junio	Comisión Central
Convocatoria	13 de junio al 12 de julio.	Comisión Central
Inscripciones	17 de junio al 12 de julio	Comisión Central
Examen de conocimientos profesionales y cultura general y habilidades profesionales	13 y 14 de julio	Comisión Examen de conocimientos
Publicación de resultados finales	15 de julio	Comisión Central



ANEXO 2
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Solicito ser considerado(a) como postulante para el examen de suficiencia profesional

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS

Yo,
identificado(a) con DNI N° con domicilio legal
en..... de la ciudad
de con número de
celular y correo
electrónico ante
usted me presento y expongo:

Que teniendo conocimiento del proceso del examen de suficiencia profesional, para optar el título Profesional de Ingeniero Electrónico, es que solicito ser considerado(a) como postulante al mismo, para cuyo efecto adjunto los requisitos exigidos según reglamento.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser legal y justa

Puno, de de 2024



Nombre:.....
DNI N°




ANEXO 3

MODELO DEL INFORME A PRESENTAR

Resumen

Palabras claves

Introducción

Metodología

Resultados

Conclusiones

Bibliografía

Anexos



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado(a) con Documento nacional de Identidad (D.N.I.) N°, bachiller egresado de la Universidad Nacional del Altiplano, postulante al Examen de Suficiencia Profesional, declaro bajo juramento que:

1. Cumpló con todos los requisitos exigidos para rendir el examen de suficiencia profesional, tal como se establece en las normas y reglamentos establecidos para este fin.
2. He proporcionado toda la documentación requerida de manera veraz y completa, manifestando que los datos proporcionados son correctos y verdaderos.

Asimismo, reconozco y acepto que, en caso de que se detecte algún incumplimiento de los requisitos exigidos o falsedad en la documentación presentada:

- Mi participación en el examen será anulada automáticamente.
- No tendré derecho a la devolución del dinero abonado por los derechos de examen.
- Renuncio expresamente a cualquier reclamo o acción legal contra la institución organizadora del examen por tales conceptos.

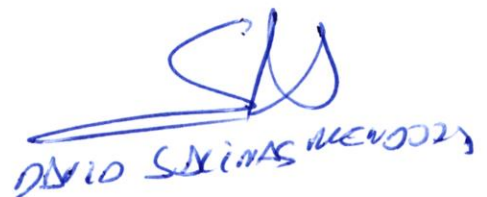
Con pleno conocimiento de las implicaciones legales de esta declaración jurada, firmo la presente en Puno a los días del mes de de 2024.

.....
Nombre:

DNI:


Pedro Bejar Muñoz


Ferdinand Pineda


DAVID SILES MENESES

